

VISTO:

La Ordenanza N° 5174 s/Declárese la Emergencia en Salud Pública por 60 días; su modificatoria, Ordenanza N° 5175; y las Ordenanzas de Prorroga N° 5181, N° 5197, N° 5214 y N° 5231. El Expediente C.M. N° 09734-1; y

CONSIDERANDO:

Que el jueves 19 de marzo, este Concejo Municipal sancionó la Ordenanza N° 5174, que declaró la Emergencia en Salud Pública en la Ciudad de Rafaela por 60 días, considerando la situación que atraviesa nuestra ciudad en materia sanitaria, por la pandemia del COVID-19 y los casos de Dengue.

Que las Ordenanza N° 5181, 5197, 5214 y 5231, prorroga la emergencia por 60 días más cada una.

Que el plazo que establece la misma vence cuando este Concejo Municipal se encuentra en receso y se hace necesario renovar la vigencia de la mencionada normativa, considerando que la situación sanitaria sigue vigente, por lo que se propone prorrogar la normativa hasta el reinicio de las sesiones ordinarias en marzo del 2021.

Que, en los meses transcurridos, esta normativa fue importante para poder llevar acciones preventivas y de control que hicieron en conjunto, con el compromiso asumido por los ciudadanos de Rafaela, que no se registren nuevos casos por bastante tiempo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

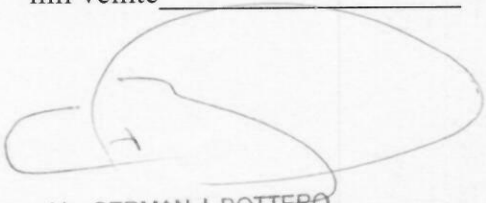
Art. 1.º) Prorróguese la emergencia en materia de Salud Pública declarada en la Ordenanza N° 5.174 su modificatoria Ordenanza N° 5.175, en la ciudad de Rafaela hasta el 11 de marzo de 2021.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA**, a los veintitrés días
del mes de diciembre del año dos
mil veinte _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela